

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de mayo de 1994, por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existentes entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener un puesto único de Secretaría III.A.356

Según se establece en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener un puesto de trabajo de Secretaría, pueden agruparse para su sostenimiento en común.

Teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de garantizar el desempeño de las funciones de secretaria y de intervención en todas las Entidades Locales, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato para sostenimiento de Secretaría en común, y para la constitución simultánea de una nueva agrupación entre los Municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener en común un puesto único de trabajo de Secretaría. La nueva agrupación se regirá por los Estatutos cuyo texto se incorpora al expediente.

Segundo.— Conceder a las Corporaciones Locales afectadas un plazo de un mes, contado desde la notificación de esta Orden para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Logroño, a 27 de mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 27 de mayo de 1994, por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Villar de Torre y Villarejo, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cañas, Cirueña, Manzanares de Rioja, Villar de Torre y Villarejo, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General III.A.357

Según se establece en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener un puesto de trabajo de Secretaría, pueden agruparse para su sostenimiento en común. Además, en el artículo 763 de la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, se dispone que en aquellos supuestos, la agrupación puede tener también por objeto el sostenimiento en común de personal auxiliar de administración general.

Teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de garantizar el desempeño de las funciones de secretaria y de intervención en todas las Entidades Locales, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local de La Rioja, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Villar de Torre y Villarejo para sostenimiento de Secretaría en común, y para la constitución de una nueva agrupación entre los Municipios de Cañas, Cirueña, Manzanares de Rioja, Villar de Torre y Villarejo, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General. La nueva agrupación se regirá por los Estatutos cuyo texto se incorpora al expediente.

Segundo.— Conceder a las Corporaciones Locales afectadas un plazo de un mes, contado desde la notificación de esta Orden, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Notificar, igualmente, la iniciación del expediente al funcionario titular del puesto de Secretaría de la agrupación de Villar de Torre y Villarejo, concediéndole un plazo de audiencia de quince días.

Logroño, a 27 de mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de Mayo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 124/92 promovido por D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas III.A.341

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Rioja ha dictado Sentencia con fecha 18 abril de 1994 en el recurso

contencioso-administrativo n° 124/92, en el que son partes, como demandante D. Jesús Jiménez Sáinz de Rioja y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido resolución de 11 de Febrero de 1992, en el que el Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno Autonómico de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra dictada en 14 de junio de 1994 que imponía al mencionado recurrente una sanción pecuniaria. como supuesto responsable de una infracción en materia de montes.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO:—"En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho el acto impugnado en este proceso; y en consecuencia hemos de estimar, así como lo hacemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto -a nombre de D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas- respecto a dicho acto, consistente en Resolución de 11 de febrero de 1992, mediante la cual el Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno Autonómico de La Rioja, confirmaba, en vía de reposición, otra precedentemente emitida que imponía al aquí demandante una sanción pecuniaria por suponerle responsable de una infracción en materia de montes, acto el así reseñado que anulamos y dejamos sin efecto.

Y acogiendo las pretensiones de la demanda, condenamos a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que devuelva al demandante, D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, la suma de doscientas siete mil novecientos trece pesetas (207.913), importe de la sanción que se deja sin efecto, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha en que el demandante la ingreso.

Ello, sin imponer a ninguna de las partes las costas procesales devengadas.

En su virtud esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 23 de Mayo de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento de Fuenmayor para la rehabilitación del "Cinema Gran Coliseo" edificio de propiedad municipal III.A.342

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 1994, y el Ayuntamiento de Fuenmayor han firmado un Convenio por el cual la Comunidad Autónoma de La Rioja financiará las obras de rehabilitación del Edificio "Cinema Gran Coliseo", aportando hasta un máximo de veinte millones de pesetas, (20.000.000.— pts) en concepto de subvención única y cerrada con el fin exclusivo de financiar la obra.

Logroño, a 25 de mayo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.343

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU108/93.— LAGUNILLA DE JUBERA: Construcción de nave industrial para secadero de tabiques de escayola. Término "Larra". polígono 7, parcela 241 A) y B). Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Escayolas Ebro, S.L.

NU121/93.— LAGUNILLA DE JUBERA: Construcción de nave para oficinas en polígono 7. Término "La Rad". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Escayolas Ebro, S.L.

NU032/94.— OCON: Construcción de pabellón con destino a cochera y almacén en polígono 106, parcela 68 "Hoyo Corral".

Promotor: Dña. Sofía Gil Gil

NU057/94.— ALFARO: Construcción de almacén agrícola en parcelas P-56 del polígono 30 y parcelas P-13 y P-82 del polígono 32. Término Tambarria.